

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2015.**

<p>ASISTENTES: Alcaldesa: D^a Encarnación Castellano Solís Concejales: D. Antonio Manuel Rubio López D^a Guadalupe Rubio Gutiérrez D. Ignacio Caraballo Romero D^a Estrella del Rocío Rodríguez Romero D. Alexis Rodríguez Vázquez D. José Zamorano Domínguez D. José Caraballo Lancho D^a Francisca Cobos León D. Manuel Daza León D. Antonio Cruz Ramos Secretaria: D^a María del Pilar Moreno-Villaminaya Guil</p>	<p>En Chucena, en la fecha y hora que a continuación se indican, se reúnen en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa que al margen se expresa, los miembros del Ayuntamiento Pleno que asimismo se relacionan, con el objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión extraordinaria señalada para este día, con la asistencia de la Sra. Secretaria-Interventora de esta Corporación, que da fe de la presente en los términos previstos en el artículo 109 del ROF.</p> <p>FECHA: 30 de octubre de 2015 HORA DE COMIENZO: 9:00 horas HORA DE FINALIZACIÓN: 9:55 horas</p>
---	--

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobado por la Sra. Secretaria-Interventora la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos que se relacionan, todos ellos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior (24-09-2015).
- 2º.- Cuenta General de 2014.
- 3º.- Expediente de modificación de créditos.
- 4º.- Expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales.
- 5º.- Retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación (modificación).
- 6º.- Bolsa de Empleo para contratación de personal laboral temporal.
- 7º.- Moción del grupo Socialista en defensa de los trabajadores y trabajadoras agrícolas de Andalucía.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (24-09-2015).

La Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 24 de septiembre de 2015, distribuida con la convocatoria.

Interviene D. José Zamorano Domínguez, para formular las siguientes observaciones, respecto al punto 5º (Ruegos y preguntas):

- En la segunda pregunta formulada (Bolsa de empleo) no consta en la contestación de D^a Estrella Rocío Rodríguez Romero, que ésta dijo (a continuación de que se estaba confeccionando y a punto de terminarse), que se terminaría y publicaría en el mes de octubre.

- En la tercera pregunta formulada (asistencias a plenos), la Sra. Alcaldesa respondió que se podría estudiar el pago de dietas por asistencia a los plenos para los concejales que residan fuera de la localidad, cuando lo correcto sería “el pago de gastos por desplazamientos”, como está aprobado por el Pleno y así se lo comunicó la Sr. Alcaldesa posteriormente.

Concluidas las intervenciones, dicha acta quedó aprobada por unanimidad de los asistentes, con las observaciones citadas.

SEGUNDO.- CUENTA GENERAL DE 2014.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2014, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha 11 de agosto de 2015.

Considerando que la misma se expuso al público por el plazo reglamentario, sin que durante el mismo haya sido presentada reclamación o reparo alguno.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el Ayuntamiento Pleno, adopta por diez votos a favor (Concejales del Grupo Socialista y Concejales del Grupo del Partido Popular) y una abstención (Concejal del Grupo Independiente ICxH) los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2014.

Segundo.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Visto el expediente nº 14 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto General de 2.015, por importe de 10.000,00 euros, financiado mediante bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin

perturbación de los respectivos servicios, que aparece informado por la Secretaria-Interventora.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, de fecha 28 de octubre de 2015, emitido en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, del que se desprende que la situación es de cumplimiento de dichos objetivos.

Tras breve deliberación, la Corporación, por seis votos a favor (Concejales del Grupo Socialista) y cinco abstenciones (Concejales del Grupo del Partido Popular y Concejales del Grupo Independiente ICxH), adoptó los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el expediente nº 14 de Modificación de créditos, en los siguientes términos:

- Suplementos de crédito:

PARTIDA	DESCRIPCION	EUROS
1532.210.00	Vías públicas. Reparación, mantenimiento y conservación	5.000,00
1532.221.99	Vías públicas. Otros suministros	5.000,00
	TOTAL AUMENTOS DE CRÉDITO	10.000,00

Dichos aumentos se financian de la siguiente forma:

- Mediante bajas de créditos de las siguientes partidas del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios:

PARTIDA	DESCRIPCION	EUROS
342.632.00	Mejora de Instalaciones deportivas	10.000,00
	TOTAL	10.000,00

Segundo.- Que la Modificación Presupuestaria así aprobada se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Tercero.- Estos acuerdos aprobatorios serán considerados definitivos de no producirse reclamaciones contra los mismos durante el plazo de exposición pública, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985 y en el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía para la realización de cuantos actos conlleve la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos, así como para la resolución de las incidencias que pudieran plantearse con relación a los mismos.

Interviene D^a Estrella del Rocío Rodríguez Romero para explicar brevemente en que ha consistido el expediente, preguntando D. José Zamorano Domínguez por qué ha sobrado dinero en la partida de Mejora de Instalaciones deportivas, contestando D^a Estrella del Rocío Rodríguez Romero que ha sobrado porque se pensó que las gradas instaladas en el campo de fútbol costarían más de lo que han costado, a lo que D. José Zamorano responde sugiriendo que, en adelante se pidan al menos tres presupuestos y se calculen mejor los créditos de la partidas.

Seguidamente, D. Antonio Cruz Ramos manifiesta que dicho sobrante debería destinarse a obras sociales, a lo que responde D^a Estrella del Rocío Rodríguez Romero que han sido concedidas subvenciones por la Junta de Andalucía que cubren estas necesidades sociales (garantía alimentaria, suministros vitales, etc.), que se destinan a personas necesitadas, previos informes de la trabajadora social, replicando D. Antonio Cruz que desea copia de dichos informes.

D. Manuel Daza León, pregunta si estas ayudas existían ya antes de las elecciones.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa diciendo que siempre se piden varios presupuestos y se procura calcular el importe de las partidas lo más ajustado posible, si ha sobrado dinero ha sido un logro municipal. Respecto a los informes de la trabajadora social, manifiesta que éstos son confidenciales. También indica que las ayudas de la Junta de Andalucía ya existían desde el ejercicio pasado.

CUARTO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Se somete a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el expediente tramitado en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referente a la modificación de Ordenanzas Fiscales Regulatoras de Tributos.

Tras breve deliberación, el Ayuntamiento Pleno, adoptó por diez votos a favor (Concejales del Grupo Socialista y Concejales del Grupo del Partido Popular) y una abstención (Concejal del Grupo Independiente ICxH) los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales de los Tributos que a continuación se indican, quedando redactadas las normas de las mismas afectadas de la forma que se detalla:

1º.- Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica: Se añade un artículo 7º (Bonificaciones), pasando los actuales 7º y 8º a denominarse 8º y 9º.

“Artículo 7º.- Bonificaciones.

Se establece una bonificación del 50 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar”.

2º.- Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras:

“Artículo 8º.- Bonificaciones.

1. Se establece una bonificación de hasta el 95 por 100, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración, así como la determinación del porcentaje de bonificación, al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2. Se establece una bonificación del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

3. Se establece una bonificación del 50 por 100, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.”

3º.- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Se añade un artículo 7º (Bonificaciones), pasando los actuales 7º y 8º a denominarse 8º y 9º.

“Artículo 7º.- Bonificaciones.

Se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.”

4º.- Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana: Se modifica el apartado 4 del artículo 9, quedando el resto de apartados sin modificación:

“Artículo 9º.- Declaración.

4.- Asimismo, a la solicitud se acompañará justificante de haber constituido una fianza por el importe que se indica a continuación, para garantizar los desperfectos que pudieran ocasionarse en bienes de dominio público afectados por las obras:

CONCEPTO	€
Para obras de Presupuesto hasta 1.000 € (inclusive)	Exento
Para obras de Presupuesto superior a 1.000 € hasta 15.000 € (inclusive)	400,00
Para obras de Presupuesto superior a 15.000 €	800,00

Dicha fianza puede depositarse en metálico o mediante aval bancario. En el caso de que las obras afectaran a más de un edificio, se constituirá fianza por cada uno de ellos. La citada garantía se devolverá íntegramente al interesado una vez finalizadas las obras y comprobada la inexistencia de desperfectos en bienes de dominio público, o con descuento de su valoración, efectuada por los servicios técnicos municipales, en caso de que existieren.”

5º.- Tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos: Se modifica el apartado 1 del artículo 5, quedando el resto de apartados sin modificación:

“Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1. Para la cuantificación de la cuota tributaria se aplicable la siguiente tarifa:

<i>Tarifa básica</i>	<i>€</i>
<i>Cuota tributaria por unidad de local, en caso de primera instalación</i>	<i>150,00</i>
<i>Cuota tributaria, en los casos de modificación o ampliación de actividades</i>	<i>100,00</i>
<i>Cuota tributaria, en el supuesto de cambio de titular de los establecimientos</i>	<i>50,00</i>

6º.- Tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal: Se modifica el apartado 1 del artículo 5, en cuanto a las ZONAS ESPECIALES del pabellón y PISTA DE TENIS, quedando el resto de apartados sin modificación:

“Artículo 5º.- Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria se determinará aplicando las siguientes tarifas:

<i>SERVICIOS QUE SE PRESTAN</i>	<i>TARIFAS €</i>
ZONAS ESPECIALES:	
<i>1. Gimnasio, cuota mensual</i>	<i>20,00</i>
<i>2. Aerobic, cuota mensual</i>	<i>10,00</i>
<i>3. Bikeindor, cuota mensual</i>	<i>12,00</i>
<i>4. Baile, curso completo</i>	<i>40,00</i>
<i>5. Uso campo futbol (futbol 7) 1h</i>	<i>12,00</i>
<i>6. Gimnasia Mantenimiento, cuota mensual</i>	<i>2,00</i>
PISTA DE TENIS:	
<i>1. Uso de la pista, cada hora y media (por persona)</i>	<i>2,00</i>

7º.- Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico: Se modifica el apartado 1 del artículo 6, quedando el resto de apartados sin modificación:

“Artículo 6º.- Tarifas

1.- Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

<i>CONCEPTO</i>	<i>€</i>
<i>a) Puesto fijos en el mercadillo, abonarán por metro lineal al bimestre</i>	<i>8,50</i>

<i>b) Puestos no habituales en id., abonarán por metro lineal al día</i>	<i>2,00</i>
<i>c) Industrias callejeras y ambulantes, abonarán al día</i>	<i>8,50</i>
<i>d) Ocupación terrenos para rodaje cinematográfico, abonarán al día</i>	<i>600,00</i>
<i>e) Ocupación de la vía pública con remolques, carriolas o cualquier vehículo que no se encuentre gravado por el IVTM, abonarán al día</i>	<i>10,00</i>
<i>f) Ocupación de terrenos con puestos y atracciones en recinto de la Romería:</i>	
<i>1. Puestos de bisutería, por la duración de las fiestas, cada metro lineal</i>	<i>10,00</i>
<i>2. Puestos de juguetes, helados y otros, por la duración de las fiestas y cinco días más, cada metro lineal.</i>	<i>20,00</i>
<i>3. Atracciones, por quince días en total incluyendo las fiestas, cada metro lineal.</i>	<i>40,00</i>
<i>4. Atracciones, cuando se exceda del plazo citado en apartado 3, abonarán por día y metro lineal.</i>	<i>5,00</i>
<i>5. Casetas de 5 m. de fachada, por la duración de las fiestas y veinte días más.</i>	<i>100,00</i>
<i>6. Casetas de 8 m. de fachada, por la duración de las fiestas y veinte días más.</i>	<i>150,00</i>
<i>7. Casetas de 10 m. de fachada, por la duración de las fiestas y veinte días más.</i>	<i>175,00</i>
<i>8. Circos y otros Espectáculos, por cada día de función.</i>	<i>300,00</i>
<i>9. Circos y otros Espectáculos, por cada día para montaje y desmontaje.</i>	<i>50,00</i>
<i>g) Ocupación de terrenos con puestos y atracciones durante las Fiestas Patronales:</i>	
<i>1. Puestos de bisutería (hasta 2 m2), por la duración de las fiestas y tres días más</i>	<i>20,00</i>
<i>2. Puestos de hasta 5 m2 (excepto los de bisutería), por duración de las fiestas y tres días más</i>	<i>50,00</i>
<i>3. Puestos de más de 5 m2, por la duración de las fiestas y tres días más</i>	<i>250,00</i>

Segundo.- Las modificaciones aprobadas comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de Enero del año 2.016.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.- En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Quinto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Interviene D^a Estrella del Rocío Rodríguez Romero para explicar las modificaciones (casi todas reducciones), preguntando D. Antonio Cruz Ramos si no se rebajaba el IBI de naturaleza urbana, ya que eso es lo que verdaderamente interesa al ciudadano, a lo que responde D^a Estrella del Rocío Rodríguez Romero que el IBI no se modificaba.

Seguidamente, toma la palabra D. José Zamorano Domínguez para manifestar que parte de la base de que toda bajada es positiva, aunque no está de acuerdo con los porcentajes (las bonificaciones deberían ser mayores), así por ejemplo, estima que los vehículos de antigüedad superior a 25 años deberían estar totalmente exentos del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ya que hay muy pocos y no afectarían al presupuesto; los discapacitados también deberían estar totalmente exentos del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para las obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad (no solo el 50%); el IBI debería bajar al menos un 50% y la bonificación aprobada en el Impuesto sobre

el incremento del valor de los terrenos debería haber sido mayor (en torno al 75%). Están totalmente de acuerdo en todo beneficio para el ciudadano, pero éste debe ser grande.

Interviene la Sra. Alcaldesa manifestando que para tener las cuentas saneadas se necesita un equilibrio entre ingresos y gastos; sería magnífico no pagar IBI o pagar menos, pero hace falta financiación para mantener los servicios. Responde D. José Zamorano Domínguez que el IBI es beneficioso para el Ayuntamiento pero no para los ciudadanos y contesta D^a Estrella Rocío Rodríguez Romero que sí beneficia a los ciudadanos, porque con esos ingresos se prestan servicios necesarios (guardería infantil, servicios deportivos, etc.), a lo que replica D. José Zamorano que deberían buscarse otras fuentes de financiación (tales como subvenciones de la Junta de Andalucía u otros organismos).

QUINTO.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN (MODIFICACIÓN).

Visto el artículo 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de la Sra. Alcaldesa sobre modificación de retribuciones e indemnizaciones a percibir por los miembros de la Corporación por el ejercicio de sus cargos, el Ayuntamiento Pleno por seis votos a favor (Concejales del Grupo Socialista) y cinco en contra (Concejales del Grupo del Partido Popular y Concejal del Grupo Independiente ICxH), adoptó los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- El cargo de Concejal Delegado de Juventud y Deportes, se desempeñará en régimen de dedicación parcial, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, con el porcentaje de dedicación del 20 % (7,5 horas/semana), con una retribución de 650,00 euros mensuales, en doce pagas.

Segundo.- El resto de retribuciones e indemnizaciones aprobadas anteriormente quedan sin modificación.

Tercero.- El presente acuerdo surtirá efectos económicos desde el 1 de noviembre de 2015.

Interviene D^a Estrella del Rocío Rodríguez Romero para explicar que dicho concejal percibirá aproximadamente lo mismo que actualmente percibe por asistencias a la Junta de Gobierno Local, por lo que prácticamente no habrá incremento de retribuciones.

A continuación D. Antonio Cruz Ramos dice que le parece mucho por 7,5 horas a la semana.

Seguidamente toma la palabra D. José Zamorano Domínguez para manifestar que en el último Pleno el equipo de gobierno manifestó que había dos concejales que no cobraban retribuciones y ahora, una de ellas está colocada en la Diputación y otro va a empezar a cobrar; no están en contra de las personas, que deben ser retribuidas por su trabajo, pero sí están en contra de la cantidad fijada, que le parece excesiva por 7,5 horas a la semana, a lo que

contesta la Sra. Alcaldesa que el tiempo real de trabajo de dicho concejal es muy superior, ya que emplea casi todas las tardes y los domingos en la competiciones deportivas.

SEXTO.- BOLSA DE EMPLEO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

Vistas las bases de la bolsa de empleo municipal, para la contratación de personal laboral temporal.

El Ayuntamiento Pleno, por seis votos a favor (Concejales del Grupo Socialista), cuatro en contra (Concejales del Grupo del Partido Popular) y una abstención (Concejal del Grupo Independiente ICxH), adoptó los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar las Bases la bolsa de empleo municipal, para la contratación de personal laboral temporal, siendo su contenido el siguiente:

“BASES DE LA BOLSA DE EMPLEO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHUCENA

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de funcionamiento de la Bolsa de Empleo municipal, por medio de la cual se cubren las necesidades temporales de personal en las áreas de obras, servicios, limpieza de instalaciones municipales, trabajos en eventos puntuales, sustituciones y cualquier otra contratación de carácter temporal que pudiera surgir en otro ámbito o área.

ARTÍCULO 2.- ESTRUCTURA

La Bolsa estará estructurada en función de las distintas áreas de aplicación, en las siguientes categorías o puestos de trabajo:

- a) Área de Obras y Servicios
 - Peones ordinarios (15 días)
- b) Camionero/as (30 días)
- c) Área de Limpieza de Edificios Públicos.
 - Peón limpiador/a (30 días)

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA

La presente bolsa entrará en vigor tras su aprobación por el Ayuntamiento Pleno y su publicación en el tablón de anuncios municipal y página web del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. Las personas interesadas en formar parte de la Bolsa de Empleo Municipal, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en edad legal de trabajar.
- b) Estar en situación legal de desempleo, situación que se acreditará presentando la correspondiente inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo.
- c) Estar afiliado a la Seguridad Social.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Los que se establezcan para cada una de las categorías o áreas de actuación.

2. Cada persona interesada podrá optar a un puesto de trabajo o categoría de las anteriormente relacionadas, no pudiendo presentar solicitud para dos o más puestos.

ARTÍCULO 5.- LUGAR Y PLAZA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de inscripción, según modelo normalizado que se adjunta como anexo a las presentes Bases, se recogerán en el Ayuntamiento de Chucena, junto con la documentación que, en cada caso, se requiera para las distintas categorías.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto todo el año, pudiendo presentarse solicitud de inscripción en cualquier momento, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente Bolsa.

ARTÍCULO 6.- DOCUMENTACIÓN

Las personas aspirantes deberán aportar:

- Solicitud debidamente cumplimentada
- Fotocopia DNI
- Fotocopia NAF
- Tarjeta de desempleo.
- Los que se establezcan para cada categoría.

ARTÍCULO 7.-FUNCIONAMIENTO/PROCEDIMIENTO DE LA BOLSA.

a) Cuando las necesidades de los diversos servicios del Ayuntamiento así lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que integren la lista correspondiente, de conformidad con el orden preestablecido en la Bolsa por riguroso orden de entrada de las solicitudes, incluyéndose las ya presentadas desde el 1 de enero de 2015 hasta la fecha.

b) Única y excepcionalmente podrá alterarse dicho orden mediante informe emitido por la Trabajadora Social para un período de trabajo no superior a 30 días.

c) Dicho informe deberá basarse en la situación socioeconómica de la persona en cuestión.

d) Obtenida la conformidad de la persona interesada a quien corresponda el puesto y verificada la documentación requerida, el Ayuntamiento procederá a su contratación, dejándose constancia en el expediente de los cambios que, como consecuencia del llamamiento, se hayan producido en la correspondiente lista, debiendo presentar nueva solicitud si desea volverse a inscribir en la bolsa.

e) La persona a quien corresponda el turno podrá renunciar al contrato, si bien perderá el lugar que ocupa en la bolsa y su inscripción en la misma. En estos casos, para formar parte nuevamente

de la bolsa, bastará con solicitar su disponibilidad por escrito, mediante modelo normalizado que deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, pasando a ocupar el lugar que le corresponda en función de la fecha de solicitud.

f) Las comunicaciones de llamamiento para ser contratada se harán mediante escrito y con acuse de recibo, acreditando así que se ha recibido la notificación correspondiente a la vacante solicitada.

g) Las personas encargadas de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona de contacto, mediante anotación en el apartado de observaciones, en la ficha del trabajador.

h) En el supuesto de que la persona citada para formalizar contrato de trabajo con este Ayuntamiento alegase no poder incorporarse en las fechas previstas, por circunstancias ajenas a su voluntad, no perderá el turno en los siguientes casos:

- Por enfermedad (debidamente justificada)
- Por enfermedad grave u hospitalización de algún familiar a su cargo (debidamente justificada).

i) Se elaborará una lista que refleje exclusivamente, nombre, apellidos y orden en el que se encuentran los integrantes de la bolsa de empleo de este Ayuntamiento. Esta lista se publicará en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios, siendo actualizada mensualmente.

ARTÍCULO 8.-RETRIBUCIONES

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan a los puestos de trabajo de plantilla de personal del Ayuntamiento de Chucena vigente en cada momento para cada una de las diferentes categorías profesionales.

ARTÍCULO 9.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA

La exclusión de la bolsa de empleo municipal podrá producirse por voluntad propia de la persona solicitante, por despido que no tenga la consideración de improcedente o nulo o por ser sancionado con infracción laboral grave.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El personal que haya solicitado por escrito algún puesto de trabajo desde el 1 de enero de 2015 y con anterioridad a la aprobación de esta Bolsa de empleo, y sólo con efectos para contrataciones a cubrir en esta anualidad no tendrá que presentar solicitud.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1) La selección de personal y contrataciones que deban efectuarse con cargo a programas especiales de empleo, estarán sometidas a la duración, características y requisitos que se especifiquen en cada una de sus correspondientes convocatorias.

Los participantes en cualquiera de los programas especiales de empleo, deberán presentar nueva solicitud de inscripción en la bolsa de empleo, teniendo en cuenta que su turno pasará en las mismas condiciones que si hubiese sido contratado por el Ayuntamiento para algunas de los puestos de trabajo ofrecidos en dicha bolsa.”

Segundo.- Publicar dichas Bases en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Interviene D. Antonio Cruz Ramos manifestando que a la larga se verá si esto está hecho con buenas intenciones o no; si de aquí a tres o cuatro meses el procedimiento funciona, lo apoyará. En su intervención dice que su grupo es “sucedáneo del PP” a lo que D. José Zamorano Domínguez replica que no está de acuerdo.

Seguidamente, toma la palabra D. José Zamorano Domínguez diciendo que se debería contar con la oposición y formar una comisión en la que se baremen los méritos de los solicitantes a los puestos de trabajo; añade que 15 días de trabajo son insuficientes, debiendo ser los contratos de al menos un mes; también pregunta quien informa a las personas que tienen que limpiar, cómo deben hacerlo y que responsabilidad tienen por su trabajo. Continúa diciendo que las solicitudes de puestos de trabajo deberían ir acompañadas de los correspondientes curriculum vitae y deberían ser presentadas y selladas en el Registro de entradas, debiendo poderse optar por varios puestos (no solo por uno). Propone que se cree una oficina única en el Ayuntamiento, para asesoramiento en materia de empleo, con objeto de que las personas puedan ahorrarse viajes innecesarios a la Palma o a Huelva por motivos de empleo. En las bases debería figurar como requisito el empadronamiento y debería puntuarse la valoración de la trabajadora social. Estas bases no le parecen transparentes y tampoco le parece lógico que se incluyan las solicitudes presentadas desde el 1 de enero del presente año, ya que deben empezar a contar las solicitudes que se presenten desde el día de hoy (acreditado con el sello del Registro de entradas). Concluye diciendo que entre todos se debe hacer esto más transparente, para lo cual es conveniente la creación de la comisión antes aludida, que estaría formada por un representante del PSOE, uno del PP y un vecino de la localidad.

A continuación, contesta D^a Estrella del Rocío Rodríguez Romero, que el Concejal Delegado de Empleo es el que explica a los encargados de la limpieza lo que deben hacer, incluso con un listado de las tareas a realizar, luego depende de cada persona el que hagan más o menos. No entiende lo de los viajes innecesarios a Huelva para presentar documentación, ya que no hay que ir a dicha localidad por asuntos laborales (responde D. José Zamorano que son comentarios que ha escuchado) y le extraña que existan quejas a este respecto porque en el Ayuntamiento se realizan todo tipo de tramites a las personas (desde obtención de cita para el D.N.I. hasta cualquiera relacionado con el empleo). El requisito del empadronamiento es discriminatorio e ilegal por ser contrario a la Constitución y no puede incluirse (a lo que contesta D. José Zamorano que lo desconocía).

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para decir que esta bolsa se ha creado mirando la realidad del pueblo; lo del informe de la trabajadora social es solo para casos excepcionales en que una persona deba ser contratada por necesidades de urgencia social y se contrata por quince días para poder hacer mayor rotación y puedan acceder más personas al trabajo, cree que con quince días la mayoría de las personas se apañan y también que todos saben realizar su trabajo.

Pide la palabra D. José Zamorano Domínguez para replicar y la Sra. Alcaldesa se la niega diciendo que el asunto está suficientemente debatido y él ya tuvo su turno, a lo que aquel replica que no sabía lo que iba a decir la Sra. Alcaldesa.

SEPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS DE ANDALUCÍA.

Acto seguido, se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Socialista de este Ayuntamiento, en defensa de los trabajadores y trabajadoras agrícolas de Andalucía, del siguiente tenor literal:

“La creación de empleo ha de ser la principal actividad de cualquier Gobierno en una situación de crisis, máxime cuando el drama del desempleo supera los 4 millones de parados, según las estadísticas oficiales. En nuestra tierra, sobre el trasfondo de la crisis, determinados factores socioeconómicos, como los costes de las materias primas, la energía y el cada vez mayor grado de mecanización de las tareas agrícolas, hacen que estemos a las puertas de un nuevo drama para nuestros pueblos. La situación de desempleo en la que está sumida nuestra tierra exige respuestas e impulsos de las administraciones para solventar y superar las situaciones y dramas que esta situación genera.

Uno de los colectivos más perjudicados por esta situación son los/as trabajadores/as eventuales del campo que sufren los efectos de la crisis, y padecerán como nadie la dramática disminución de jornales. El empleo generado en las explotaciones agro-ganaderas andaluzas es la principal actividad laboral en muchos pequeños y medianos municipios de nuestra comunidad.

Recientemente se ha procedido al reparto de los fondos del PFEA, sin que haya habido ningún aumento por parte del Gobierno de España de la partida dedicada a la contratación de mano de obra. Recordemos que este programa tiene entre otros objetivos poder contribuir a crear empleo entre los trabajadores eventuales del campo, aportando a su vez una ayuda para poder obtener las peonadas para tener derecho al subsidio, además de mejorar las infraestructuras y servicios de los municipios rurales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Chucena presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- *Instar al Gobierno de España a la eliminación o reducción de las peonadas necesarias para acceder a la prestación del Subsidio Agrario y Renta Agraria por parte de los trabajadores y trabajadoras eventuales del campo, mientras persistan los motivos que provocan esta reducción o eliminación.*

Segundo.- *Instar al Gobierno de España a la inmediata puesta en marcha de un programa extraordinario de FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO ESPECIAL, así como el aumento de fondos del Ordinario para atender las necesidades de Andalucía en la demanda de jornales para los y las eventuales del campo.*

Tercero.- *Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que, de forma extraordinaria y mientras persista esta situación, permita que los trabajos y jornales de los programas de Ayuntamientos y Diputación computen para percibir el subsidio y renta agraria de las trabajadoras y trabajadores.*

Cuarto.- *Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que las peonadas realizadas en el ámbito del PFEA computen como requisito para acceder a la Renta Agraria.”*

Añade D^a Estrella del Rocío Rodríguez Romero que lo fundamental es la reducción o eliminación de las peonadas necesarias para poder acceder al subsidio de desempleo, por lo difícil que resulta obtenerlas.

Toma la palabra D. Antonio Cruz Ramos para manifestar que el año pasado ya se redujeron a 20 peonadas y cree que se debe instar también a la Junta de Andalucía para que

suprima desigualdades, ya que, por ejemplo, en Huelva se paga menos que en Sevilla en los trabajos agrícolas.

Interviene D. José Zamorano Domínguez, diciendo que el número de peonadas bajó en su momento y cree que lo seguirán disminuyendo; pero también estima que hay que empezar desde abajo y como ejemplo lee una nota de prensa del día 8 de octubre, en la que el Subdelegado del Gobierno habla de los fondos de las obras del PFEA, que han dado tantos jornales, en las que colabora la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial (para el pago de los materiales), y en la que insta a dichos organismos a que abonen su participación (ya que aún se deben cantidades de 2014) para que se siga creando empleo, ya que dicha demora en el pago provoca que las obras se tengan que paralizar.

Contesta D^a Estrella del Rocío Rodríguez Romero que el PFEA lleva muchos años en funcionamiento (no solo los últimos años) y los fondos para materiales de 2014 ya han sido ingresados, pero ahora se está hablando de la reducción de peonadas.

Replica D. José Zamorano Domínguez que esto es un tema electoralista porque se acercan las elecciones; debería pedirse todos los años, no solo éste, a lo que contesta D^a Estrella del Rocío Rodríguez Romero que así se hará.

Por último interviene la Sra. Alcaldesa para decir que la competencia de reducir las peonadas es del Gobierno central y por eso se insta a éste.

Concluidas las intervenciones y sometido el asunto a votación, la citada Moción fue aprobada por seis votos a favor (Concejales del Grupo Socialista) y cinco abstenciones (Concejales del Grupo del Partido Popular y Concejal del Grupo Independiente ICxH).

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión a la hora al principio consignada, extendiéndose de su resultado la presente acta, de que yo, como Secretaria, certifico.